



OEA/Ser.L/XIV.6.1  
MEM/INF.2004 Add.32

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**  
**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)**  
**Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

**URUGUAY**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS**  
**2003-2004**

---



## INTRODUCCIÓN

Uruguay cuenta con una extensión territorial de 176.220 km<sup>2</sup> y 1.564 km de fronteras (Argentina 579 km, Brazil 985 km). Adicionalmente su litoral es de 660 km. La población de Uruguay (2003) alcanza los 3.408.000 habitantes. Uruguay tiene los siguientes grupos étnicos: blancos, mestizos y negros. La tasa de alfabetismo es 98%. Uruguay es una República Constitucional que está dividida en 19 Departamentos. El Producto Interno Bruto (PIB) per capita es de US\$4.876 (1995 est.) y tiene una tasa de inflación de 13,90% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$2 mil 164 millones, siendo esto aproximadamente el 13% del PIB (2003). Los principales productos de exportación son: carne, arroz, productos de cuero, lana, pescado y productos lácteos.

## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

### A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

El Uruguay cuenta con una Estrategia Nacional Antidrogas vigente hasta marzo del año 2005, aprobada por el Jefe de Estado y la Junta Nacional de Drogas (JND), la misma que comprende las áreas de reducción de la demanda; reducción de la oferta; medidas de control, marco institucional y evaluación de programas.

El nuevo gobierno del Uruguay, que asumió el poder el 1° de marzo del 2005, tendrá a su cargo la determinación de los planes relativos al nuevo marco temporal de las políticas de estado en materia de drogas.

Esta estrategia nacional está basada en un marco institucional que comprende al gobierno central así como a los gobiernos departamentales en todo el territorio nacional. El Uruguay ha desarrollado políticas descentralizadas en 15 de los 19 municipios del país, lo que beneficia a 1.238.500 habitantes de los 3.408.000 que es la población total del Uruguay.

La Estrategia Nacional Antidrogas del Uruguay cuenta con un presupuesto asignado por el gobierno central, el mismo que es reforzado por aportes de la sociedad civil, la cooperación internacional, el auto financiamiento proveniente de la aplicación de la ley y los presupuestos de los Ministerios o agencias centrales.

Este presupuesto, que es de US\$8.391.238 para el año 2004, ha ido disminuyendo levemente si tenemos en cuenta que en el año 2002 fue de US\$8.940.752 y US\$8.475.713 en 2003.

Del total de la suma anual correspondiente al año 2004, US\$722.234 son asignados al área de reducción de la demanda; US\$466.953 al área de reducción de la oferta; mientras que las medidas de control reciben US\$7.202.051.

La implementación de la Estrategia Nacional Antidrogas es coordinada por la JND en las áreas enunciadas anteriormente, para lo cual cuenta con el concurso y apoyo del Prosecretario de la Presidencia de la República, que a su vez es el Presidente de la JND; el Vice-Ministro del Interior y los Vice-Ministros de Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas; Defensa Nacional, Educación y Cultura; Trabajo y Seguridad Social; Salud Pública; Deporte y Juventud; y el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas (SND). Todas ellas conforman el nivel directivo central de la autoridad nacional. La SND es la unidad técnico-administrativa de apoyo a las actividades de la JND.



La labor de coordinación de todas las actividades antidrogas de la JND es financiada anualmente por un presupuesto integrado cuyas fuentes se originan en asignaciones del gobierno central; autofinanciamiento por aplicación de la ley; aportes de la sociedad civil y fondos de la cooperación internacional. El país informa que en el año 2004 el presupuesto total recibido fue de US\$49.833, inferior al recibido en años anteriores, ya que el presupuesto anual total en el año 2001 ascendía a un equivalente a US\$100.000. Dicho presupuesto tiene validez quinquenal por ley y se asigna en pesos uruguayos. Las variaciones en la cotización de la divisa norteamericana puede implicar una disminución de las posibilidades de gastos e inversiones en dicha moneda, pero no altera el monto de las erogaciones en moneda nacional. Este presupuesto no incluye los aportes de la cooperación internacional, ni de la sociedad civil ni proviniendo de autofinanciamiento. El país considera que el presupuesto resulta insuficiente para el desarrollo de las políticas antidrogas.

La CICAD haciendo eco del país, observa que el presupuesto asignado a la autoridad nacional antidrogas resulta reducido para un mas amplio accionar en la materia.

### **RECOMENDACIÓN:**

1. **ASIGNAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS (JND) ESTE EN MEJORES CONDICIONES DE CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES.**

### **B. Convenciones Internacionales**

Uruguay ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)
- Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones y otros Materiales Relacionados (1997)
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971)
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

El Uruguay cuenta con un marco guía para todas las actividades antidrogas conformado por convenciones internacionales suscritas y ratificadas. La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992, se encuentra en el Poder Legislativo desde hace dos años y aún no ha sido ratificada, a pesar que esta demora ha sido motivo de una recomendación reiterada por parte de la CICAD de la Primera Ronda de Evaluación, 1999 – 2000.

Existe un mecanismo de seguimiento nacional que vigila la aplicación efectiva de los mandatos establecidos en las convenciones internacionales enumeradas anteriormente, el que está conformado, según su competencia, por los Ministerios de Relaciones Exteriores, la Junta Anticorrupción, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional y la JND.

En el marco de las convenciones internacionales mencionadas se han suscrito convenios bilaterales de cooperación con Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Gran Bretaña, Panamá y Perú.



La CICAD ve con preocupación que el país aún no ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992, pese a tratarse de una recomendación reiterada desde la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000. La CICAD observa con satisfacción la ratificación por parte de Uruguay de la Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y alienta al país ratificar los dos Protocolos restantes.

## **RECOMENDACIONES:**

2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
3. RATIFICAR LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002:
  - A) PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE
  - B) PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES

### **C. Sistema Nacional de Información**

Uruguay cuenta con un Observatorio Nacional de Drogas que participa en el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) de la CICAD para recopilar, analizar e informar estadísticas relativas al consumo de drogas, habiendo realizado en el período 2003-2004 encuestas de estudiantes de enseñanza media, de hogares a nivel nacional, y el Estudio sobre Costos Económicos, Sociales y Humanos del Consumo de Drogas.

El país también participa en el Sistema Estadístico Uniforme sobre el Control del Área de la Oferta (CICDAT) de la CICAD para recopilar y presentar estadísticas relativas al control de la oferta. En lo relativo a personas condenadas por tipo de delito, según grupo de edad, ocupación y nacionalidad se reconoce que actualmente no se posee dicha información estadística. El país presenta anualmente estadísticas relacionadas con las drogas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y a la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas.

El país considera que el Observatorio Nacional es un avance en los esfuerzos para constituir un sistema formal para recopilar, organizar, analizar y utilizar estadísticas y documentación relacionada con las drogas, faltando solo un mecanismo formal para evaluar la eficacia de dicho sistema.

El Uruguay emplea diversos métodos para informar a las autoridades y al público en general los problemas relativos a las drogas; tales como páginas en la red; bibliotecas, publicaciones nacionales, correo electrónico o fax dirigidos a grupos objetivo, medios de difusión social, escuelas y/o universidades así como institutos de investigación.

También cuenta con una línea de ayuda que funciona las 24 horas en la órbita del Ministerio de Interior y una línea de consulta que funciona en horario de oficina en la Secretaría Nacional de Drogas donde se responden consultas y se efectúan derivaciones a servicios específicos de salud.



De otro lado, el Gobierno ha publicado guías y manuales de información destinados a brindar información a educadores, jóvenes y adultos en general, ediciones que han tenido gran difusión en todo el país con gran aceptación y demanda. Así mismo, se han organizado conferencias seminarios, y otras actividades en colegios secundarios, clubes sociales y deportivos y juntas vecinales, con el objeto de brindar información sobre el uso indebido de drogas, la promoción de hábitos sanos y trabajo preventivo en general. Todo esta labor se efectuó sin contar con un presupuesto específico para divulgar información relacionada con el problema de las drogas.

La CICAD reconoce la labor desarrollada por el Observatorio Nacional de Drogas, aunque considera necesario la existencia de un mecanismo formal que permita evaluar la eficacia del sistema de recopilación, organización y análisis de estadísticas y documentación relacionada con las drogas.

### **RECOMENDACIÓN:**

4. IMPLEMENTAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFICACIA DEL SISTEMA DE RECOPIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS.

## **II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA**

### **A. Prevención**

El país cuenta con un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas dirigido a sectores claves de la población, tales como escolares, estudiantes universitarios que abarca a escolares de primaria y secundaria así como a docentes de educación primara y nivel universitario. En el Uruguay no existe la problemática de los niños trabajadores a excepción de los menores en situación de calle, con quienes se desarrollan múltiples actividades de prevención conjunta con instituciones estatales tales como JND/SND, Instituto Nacional de la Juventud (INJU), Ministerio de Deporte y Juventud, Instituto Nacional del Menor (INAME), Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Intendencias Municipales, y Comisiones / Juntas Departamentales de Drogas del Interior y Organizaciones No Gubernamentales. En el caso de los adultos, los programas se aplican en el lugar de trabajo en una pequeña proporción, solo en el sector privado. No existen programas de prevención destinados a las mujeres. Existen programas de prevención para los usuarios de drogas inyectables para prevenir enfermedades infectocontagiosas.

Respecto a programas destinados a reclusos, el país informa que en coordinación interinstitucional con el Ministerio del Interior- Instituto Nacional de Criminología, se está llevando a cabo Talleres de Sensibilización e Información dirigidos a 34 Funcionarios Policiales Penitenciarios en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres. Asimismo se realizó una experiencia piloto con la metodología de taller con 20 reclusas del mismo establecimiento. Dicha experiencia tenía como objetivo: Introducir el tema drogas en la población carcelaria (2 jornadas taller) con la finalidad de apoyar a psicólogas del Instituto Nacional de Criminología (INACRI) en la formación de un grupo terapéutico para trabajar el abordaje de la concientización de los riesgos del consumo problemático de drogas. Se viene realizando un Curso de Sensibilización y Capacitación para 47 Alumnos del Curso de Formación Básica y Especialización de la Escuela Penitenciaria " Inspector de 2<sup>a</sup> clase Rodolfo Leoncino" .

El país tiene la capacidad para brindar capacitación en la prevención y el tratamiento del abuso de drogas a través de cursos breves de actualización o perfeccionamiento, cursos para estudiantes universitarios, maestrías y doctorados. Esta capacitación se desarrolla tanto en la



Universidad de la República Oriental del Uruguay como en la Universidad Católica y la Dámaso Antonio Larrañaga así como en la Escuela de Sanidad Dr. José Scosería. El país considera que los cursos dictados en dichos centros de estudio no satisfacen la demanda nacional de capacitación profesional en las áreas de prevención y tratamiento. En el país se han dictado los siguientes cursos: Programa de Formación Virtual para la Promoción de la Salud y la Prevención del Uso Problemático de Drogas (2.000 participantes); Programa de Formación para Docentes de Centros Educativos de Educación Secundaria (4.000 participantes); Curso de Capacitación en la Problemática del Consumo de Drogas (700 participantes); y Conferencias de Sensibilización sobre el Fenómeno de las Adicciones y el Uso Abusivo de Drogas (1.400 participantes).

Se puede comprobar avances significativos en la reducción de la demanda en el país, si tenemos en consideración que la capacitación profesional en prevención y rehabilitación se inició en el año 2000.

El Uruguay no cuenta con un sistema de acreditación o licencia de profesionales en reducción de la demanda.

En los años 2002 y 2003 Uruguay ha realizado evaluaciones de los programas de prevención del abuso de drogas. Específicamente se ha realizado una evaluación general de la aplicación del programa titulado "La Aventura de la Vida", el mismo que consta de cuatro ejes temáticos: autoestima, habilidades para la vida, drogas y hábitos saludables. Este programa se ha ido extendiendo progresivamente en el país con resultados altamente satisfactorios.

El país informa que la entidad responsable de la evaluación fue la organización no gubernamental "El Abrojo". La metodología para evaluar los ejes de adaptación personal y social se denomina "instrumentos para la evaluación", la que utilizó un test psicométrico estandarizado propio, que permitió evaluar los valores, actividades y comportamiento en relación a las drogas legales antes mencionadas. Los resultados permiten sostener que la aplicación del Programa evidencia una mejora en los Factores de Protección y una minimización de los factores de riesgo de las niñas y niños participantes en el programa.

En el Uruguay sólo se han hecho estudios de investigación sobre el impacto de programas de prevención en los últimos tres años a nivel de ONG's. Puntualmente se han evaluado programas dirigidos a niños de tercer año de escuela primaria de 4 escuelas públicas de Montevideo, habiéndose publicado dicha investigación en el año 2002, restando por evaluarse el impacto de programas de prevención del abuso de drogas en instituciones públicas, privadas y universidades.

El país evaluó el programa El Reto de la Libertad de la Universidad Complutense de Madrid que se adaptó para el Uruguay, en el 2004, llegó a 336.000 alumnos de la enseñanza secundaria de la educación pública. El proyecto se denomina "centros educativos responsables" y lo lleva a cabo la Junta Nacional de Drogas, Consejo de Educación Secundaria y el Consejo de Educación Técnico Profesional.

La CICAD reconoce el esfuerzo desarrollado por el país en la implementación de programas de prevención aunque observa la ausencia de este tipo de programas para mujeres y en el ámbito de trabajo dentro del sector público. Asimismo, la CICAD observa que no exista un sistema nacional de acreditación o licencia de profesionales en el ámbito de reducción de la demanda.

## **RECOMENDACIÓN:**

5. **DESARROLLAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ORIENTADOS A MUJERES Y EN EL LUGAR DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.**



## Tratamiento

En el Uruguay existen normas o reglamentaciones de atención para el tratamiento por abuso de drogas, cuya obligatoriedad se encuentra en vías de aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

El gobierno mantiene un registro nacional de los centros y programas de tratamiento y su funcionamiento depende de los requisitos para la habilitación de instituciones profesionales abocadas al tratamiento de usuarios problemáticos de drogas a cargo del Ministerio de Salud.

El país tiene una cobertura a nivel nacional de tratamiento y rehabilitación por abuso de drogas y reinserción social mediante programas tanto públicos como privados que atienden pacientes ambulatorios e internados, tanto adultos como menores de ambos sexos. Es de notar que no se provee servicios de detección temprana, capacitación de pacientes y derivación de casos, ni por parte de entidades públicas ni privadas.

Uruguay reporta que durante el año 2002, recibieron tratamiento 1.414 pacientes, mientras que en el año 2003 lo recibieron 6.315 personas y en el 2004, 7.168 personas. El país no informa sobre números de personas que buscaron tratamiento y no lo recibieron.

En cuanto al número de programas de tratamiento en el país, se proporciona cifras para los años 2002 y 2003. En ambos casos se consignan 6 programas con internamiento, 15 programas ambulatorios y 2 diurnos.

El país informa que se han realizado estudios para evaluar la eficiencia de los distintos programas de intervención temprana, modalidades de tratamiento del uso indebido y abuso de drogas, rehabilitación y seguimiento o reinserción social. Esta evaluación de la efectividad y eficacia del tratamiento depende de distintas instituciones del país, tanto públicas como privadas, que usan diferentes métodos y estrategias para medir el éxito.

La CICAD ve con preocupación que el país aun no haya aprobado y puesto en funcionamiento las normas mínimas de tratamiento por abuso de drogas que el Uruguay había informado desde la Primera Ronda de Evaluación, 1999 - 2000 que se encontraban incluidas en el Manual sobre Requisitos para la Habilitación de Instituciones Profesionales abocadas al tratamiento de usuarios problemáticos de drogas. Dicho Manual aparentemente se encuentra en estudio desde el 2001.

Por otra parte, el país no cuenta con servicios de detección temprana, capacitación de pacientes y derivación de casos. Finalmente, si bien el país informa que existe evaluación de los programas de tratamiento en cada una de las instituciones existentes, sería conveniente que existiera una evaluación centralizada por parte de la autoridad nacional sobre drogas. De igual modo, resulta preocupante que el país no cuente con un sistema que permita evaluar la calidad de los servicios de tratamiento brindados.

## **RECOMENDACIONES:**

6. APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN LAS NORMAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO DEL USUARIO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
7. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO BRINDADOS.
8. INCORPORAR COMO MODALIDADES DE TRATAMIENTO, SISTEMAS PARA DETECCIÓN TEMPRANA Y DERIVACIÓN DE CASOS.
9. DESARROLLAR ESTUDIOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN EL PAÍS DE MODO GLOBAL.



### C. Estadísticas sobre Consumo

El Uruguay cuenta con una estimación sobre la prevalencia en el abuso de drogas entre la población general del país en su totalidad, para lo cual proporciona un cuadro estadístico con cifras que muestran la prevalencia por tipo de droga, por sexo, períodos específicos, entre otros. Resalta el consumo de alcohol, tabaco y tranquilizantes, sedantes y depresivos.

**Prevalencia en Poblaciones Específicas 2003**  
**Estudiantes de Enseñanza Media –13 a 17 Años - Ámbito Nacional**

Tipo de droga	En algún momento de la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	84,4	79,5	81,7	74,1	67,3	70,4	59,9	53,0	56,1
Tabaco	54,3	57,5	56,1	36,9	44,1	40,9	25,2	34,3	30,3
Solventes o inhalantes	3,1	2,4	2,7	1,6	1,2	1,4	0,4	0,5	0,4
Típos de Cannabis									
Hashish	1,5	0,6	1,0	0,4	0,2	0,3	0,2	0,1	0,2
Marihuana	14,1	10,2	11,9	9,8	7,2	8,4	4,8	3,8	4,3
Alucinógenos	1,9	1,5	1,7	0,8	0,6	0,7	0,3	0,1	0,2
Opiáceos									
Heroína	0,6	0,4	0,5	0,3	0,3	0,3	0,1	0,3	0,2
Morfina	0,6	0,4	0,5	0,4	0,1	0,2	0,1	0	<0,1
Opio	0,9	0,3	0,6	0,3	0,1	0,2	0	0,1	<0,1
Típos de cocaína									
Basuco, pasta de coca	1,6	0,9	1,2	0,8	0,6	0,7	0,3	0,1	0,2
Clorhidrato de Cocaína	3,7	2,7	3,1	2,3	1,3	1,7	1,1	0,5	0,8
Crack	1,3	0,4	0,8	0,5	0,1	0,3	0,2	0,1	0,2
Tranquilizantes, sedantes y depresivos	9,3	14,7	12,3	4,8	8,8	7,0	1,9	4,2	3,2
Estimulantes	6,9	7,0	6,9	3,7	4,6	4,2	1,7	2,6	2,2
MDMA (éxtasis)	1,1	0,7	0,9	0,3	0,3	0,3	0	0,2	0,1
Otras drogas	4,6	3,5	4,0	2,6	2,5	2,5	1,5	1,8	1,7
Todas las drogas ilícitas	15,6	10,5	12,8	11,8	8,7	10,1	6,0	5,0	5,5

La tercera encuesta nacional de prevalencia, realizada entre noviembre y diciembre del año 2001, ya mostraba que el 81,2% de la población mayor de 12 años ha probado alcohol alguna vez en la vida, constituyéndose en la droga más consumida en el país, siendo, conforme a esta misma encuesta, el tabaco la segunda y la marihuana la droga ilegal más consumida en el país, manteniéndose así la prevalencia con la sola variación de un repunte de las sales de coca.

Según la información proporcionada, la edad promedio del primer consumo de alcohol o de cualquier droga en el país es, en el caso de los hombres en el año 2003 de 12,31 años para alcohol y 13,48 años para tabaco. Similares valores se registran para el caso del sexo femenino. Otros promedios son proporcionados para alucinógenos, opiáceos, cocaína, tranquilizantes, estimulantes, entre otros, demostrando que el país cuenta con información abundante en esta materia.





Tipo de droga	Población general 2001			Población Específica Estudiantes Enseñanza Media 2003		
	M	F	Promedio	M	F	Promedio
Alcohol	16,11	17,82	16,87	12,31	13,18	12,77
Tabaco	15,42	17,68	16,34	13,08	13,48	13,31
Solventes o inhalantes	14,00	n.c	14,00	13,96	13,96	13,96
Tipos de Cannabis						
Hashish				15,26	13,0	14,7
Marihuana	19,59	20,92	20,03	14,89	14,93	14,91
Alucinógenos	17,69	18,36	17,86	15,05	14,75	14,91
Opiáceos	25,60	27,16	26,47			
Heroína				13,25	15,00	13,89
Morfina				13,90	14,00	13,94
Opio				13,81	14,5	13,95
Tipos de cocaína						
Basuco, pasta de coca				15,59	14,31	15,11
Clorhidrato de Cocaína	20,21	23,90	21,14	15,11	14,85	14,99
Crack				14,85	14,2	14,72
Tranquilizantes, sedantes y depresivos	27,14	28,25	27,78	12,96	13,90	13,60
Estimulantes	20,84	23,59	22,87	13,31	14,18	13,79
(MDMA) Éxtasis	n.c	21,50	21,50	15,78	13,84	15,00
Otras drogas				12,66	13,47	13,04
Todas las drogas ilícitas	20,72	23,38	21,45	14,50	14,23	14,42

La encuesta nacional de prevalencia del 2001 muestra poca variación en este acápite con relación a la información proporcionada en el presente año del 2004.

El país cuenta con una estimación efectuada en el año 2003 del número o porcentaje de jóvenes entre 13 y 17 años de enseñanza secundaria que perciben el consumo de drogas como nocivo a la salud. El 90% de los encuestados tiene esa percepción, demostrando que no ha habido cambio en los últimos años en este sentido.

La estimación de la morbilidad relacionada con el consumo de drogas por vía intravenosa realizada con información colectada en el año 2003 indica solo los casos de VIH, mas no así los de Hepatitis B y C. Esta información se ha recogido de una fuente única, que es el Programa Nacional de SIDA, del Ministerio de Salud Pública.

El Uruguay reporta que se han detectado nuevas drogas, tales como la ketamina, en el año 2002 y la pasta básica de coca en el año 2003.

Las nuevas vías de administración de las drogas detectadas serían la oral y la intravenosa en el caso de la ketamina y el fumado en el caso de la pasta básica de cocaína.

El país no cuenta con información que permita una estimación del número de muertes relacionadas con el consumo de drogas en general, y esto sería debido a la no-existencia de datos vinculados a mortalidad con drogas. Tanto el Instituto Técnico Forense como las salas de emergencia de los hospitales proporcionan como causa de la muerte en general la patología que provocó la sustancia pero no figura la presencia de ella.

El país cuenta con datos sobre crímenes y accidentes relacionados con el uso indebido de drogas, así como con un estimado sobre el consumo indebido de drogas y alcohol que una persona recientemente arrestada haya realizado previo a su arresto, correspondientes al año 2003, siendo el porcentaje de arrestados relacionados con el uso de drogas y alcohol de 21% para el sexo masculino y 6% para el femenino.



No se cuenta con un registro sobre el uso indebido de alcohol y drogas relacionados con accidentes de tránsito, pero sí sobre los accidentes en el trabajo. En el 2002, 2003 y 2004 el porcentaje de accidentes en el trabajo relacionado al consumo de alcohol fueron, 13,08%, 13,09% y 11,98% respectivamente.

De acuerdo a lo informado por el país, el "Registro Común de Detenidos" recientemente aprobado por el Ministerio del Interior será de gran ayuda para conocer la situación en cuanto a las detenciones y procesamientos relacionado con el alcohol y otras drogas. Uruguay no proporcionó los datos obtenidos ni información del Registro Común de Detenidos.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país en la obtención sistemática de estadísticas sobre consumo de drogas y observa que solo quedaría pendiente contar con información sobre mortalidad y estadísticas sobre accidentes de tránsito asociados al consumo de drogas.

### **RECOMENDACIÓN:**

10. CREAR REGISTROS QUE PERMITAN OBTENER INFORMACIÓN SISTEMÁTICA SOBRE MORTALIDAD Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO ASOCIADOS CON EL CONSUMO DE DROGAS.

## **III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA**

### **A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo**

Uruguay señala que no ha detectado hectáreas de cultivos ilícitos en su territorio en el período de evaluación.

Las cifras de incautación de plantas de cannabis en los años 2002, 2003 y lo que va del 2004 demuestran que el país no tiene una producción relevante. No se ha detectado producción bajo techo.

Planta	Número de plantas incautadas		
	2002	2003	2004
Cannabis	255 plantas	30 plantas	70 plantas

En Uruguay se han encontrado dos pequeños laboratorios ilícitos de drogas orgánicas en el año 2004. Es de tener en cuenta que, por primera vez en Uruguay fueron encontrados dos laboratorios clandestinos en los cuales procesaban pasta básica de cocaína.

### **B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas**

En el caso de las drogas sintéticas, en el año 2002 se detectó la existencia de éxtasis cuyo origen o procedencia sería Europa el país informa que las rutas de tráfico más utilizadas son de España y Argentina hacia Uruguay. No se ha detectado producción de éxtasis en el país.



## Productos Farmacéuticos

En el Uruguay, el Departamento de Medicamentos de la División de Productos de Salud del Ministerio de Salud Pública es el organismo encargado de controlar la exportación, importación, producción y distribución de productos farmacéuticos listados en las convenciones de las Naciones Unidas. El país cuenta con otros productos farmacéuticos controlados además de los listados en las convenciones internacionales. Asimismo, este organismo tiene como responsabilidad el control de fabricación y distribución, la inspección, investigación, aplicación de sanciones administrativas, registro de titulares de las licencias y controles del transporte. El país cuenta con mecanismos cualitativos para la evaluación de la efectividad de esta entidad.

El país informa que las responsabilidades consignadas a esta dependencia del Ministerio de Salud Pública son muy vastas y no se condicen con los recursos asignados.

El Uruguay cuenta con un mecanismo que controla y regula la distribución de productos farmacéuticos por profesionales de la salud que tiene autorización para hacerlo, así como un mecanismo para evaluar su efectividad.

Los criterios más utilizados para esta evaluación son: el número de quejas recibidas relacionadas con el uso, extensión de recetas o distribución de productos farmacéuticos sin autorización; el porcentaje de profesionales de la salud que cumplen con las normas reglamentarias (que alcanzan el 99%); el número de inspecciones y el número de investigaciones así como el de sanciones. Si bien se provee información general sobre la aplicación de los mencionados criterios, el país no cuenta con información sobre su aplicación anual.

El país cuenta con normas legales y/o reglamentarias que permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos, y informa que no se llevo registro de sanciones en los últimos tres años.

En cuanto al mínimo y el máximo, sólo se consigna información en lo relativo a sanciones penales, faltando información en el caso de sanciones civiles y administrativas.

El país informa que no se registraron incautaciones de productos farmacéuticos en el período 2002-2003 y lo que va del 2004.

La CICAD observa que si bien el país cuenta con normas legales que permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos carece de información estadística sobre el número de veces que estas fueron aplicadas.

## **RECOMENDACIÓN:**

11. **IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE SANCIONES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS CONTRA EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.**

## Sustancias Químicas Controladas

El país informa que las entidades nacionales encargadas de controlar la exportación, importación, producción y distribución de todas las sustancias químicas controladas listadas en las convenciones de las Naciones Unidas y prevenir su desvío son la Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior; la División de Investigación y Narcotráfico de la Prefectura Naval del Ministerio de Defensa Nacional; el Departamento de Medicamentos de la División de Productos de Salud del Ministerio de Salud Pública y la Dirección



de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas. Estas entidades tienen a cargo el control de la exportación y la importación, el control de licencias, el seguimiento de la distribución, las inspecciones, la investigación, el control reglamentario, la aplicación de sanciones administrativas, el registro de los titulares de las licencias, el control del transporte y las notificaciones previas a la exportación.

Periódicamente se realizan inspecciones de cumplimiento de la normativa vigente, intercambio de información a nivel nacional e internacional, e informes anuales para evaluar la eficacia de estas entidades.

El país informa que la escasez de recursos representa un obstáculo para que puedan cumplir más eficazmente con su responsabilidad.

El país informa que existen normas legales y/o reglamentarias que permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas de acuerdo con las convenciones internacionales. Sin embargo, no se proporciona información sobre el número de veces en que fueran aplicadas las sanciones en los últimos tres años debido a la falta de datos.

Se especifican las sanciones en cuanto al tiempo de privación de libertad o multas en su moneda nacional, tanto en sanciones penales, como civiles y administrativas, señalándose los mínimos y los máximos, lo que permite una apreciación del marco legal para controlar el desvío de sustancias químicas controladas.

El país informa que exporta sustancias químicas controladas a Argentina, Brasil y Paraguay, sin embargo, no consigna información respecto al número de notificaciones previas a la exportación emitidas, ni en el año 2002 ni en el 2003. En el caso de Argentina, se dice cumplir con los avisos sin llevar registro de cantidad.

Igualmente, el país informa que no se han rechazado notificaciones previas a la exportación enviadas por Uruguay.

El país informa no haber enfrentado problemas al enviar una notificación previa a la exportación a un país importador o de tránsito. Por otra parte, Uruguay consigna que mantiene conexión permanente con autoridades policiales de Argentina y Brasil.

El país informa que desestiman problemas tales como la falta de respuesta, la respuesta atrasada, la solicitud de información adicional y el rechazo o denegación.

En lo relativo al número de notificaciones previas a la exportación recibidas por el país y el número de respuestas oportunas a las mismas, se consigna información completa para el año 2003 y parte del 2004, añadiendo información sobre el número de notificaciones previas a la exportación recibidas por el Uruguay de países exportadores que han sido rechazadas en los últimos tres años, notándose que en los años 2002 y 2003 no se da información mientras que en lo que va del 2004 se rechazaron 3. El país descarta problemas en el proceso de responder a las notificaciones previas a la exportación recibidas por el Uruguay de los países exportadores.

Uruguay informa no haber realizado incautaciones de sustancias químicas controladas en el período referido.

La CICAD observa que si bien el país cuenta con normas legales que permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas carece de información estadística sobre el número de veces que estas fueron aplicadas.



Por otra parte el país no cuenta con información respecto al número de notificaciones previas emitidas y recibidas.

## RECOMENDACIONES:

12. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE SANCIONES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS CONTRA EL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.
13. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE NOTIFICACIONES PREVIAS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS EMITIDAS Y RECIBIDAS.

## IV. MEDIDAS DE CONTROL

### A. Tráfico Ilícito de Drogas

Nuevas tendencias en el fenómeno global de la movilidad de las diferentes manifestaciones del problema de las drogas se vienen dando en el Uruguay, tales como nuevas rutas y nuevas drogas ilícitas debido a un mayor nivel de actividad ilícita, lo que produce una mayor oferta, con un precio menor y peor calidad. Frente a ello, el Uruguay informa que ha reaccionado incrementando sus medidas de control contra las drogas y la incorporación de tecnología, a la vez que se ha incrementado el intercambio de información con otras agencias internacionales.

El país reporta el número de incautaciones de drogas durante los últimos tres años por sustancia o tipo de droga y la cantidad incautada, indicando que en el año 2002 y 2003 se realizó una incautación de heroína en el 2002, de 7.200 gramos y en el 2003 de 12.133 gramos. Asimismo se informa que se realizaron 99 incautaciones de clorhidrato de cocaína en el 2002 por 43.013 gramos y 88 en el 2003 con 49.915,94 gramos, mientras que se han realizado 83 incautaciones de enero a noviembre 2004.

En lo relativo a la hierba de cannabis, se han realizado 179 incautaciones por 899.703 gramos en el año 2002, mientras que en el año 2003 se registraron 183 incautaciones por 620.544,37 gramos. Finalmente, en el 2004 se han registrado 189 incautaciones por 1.149.975,39 gramos.

Cantidad de Drogas Incautadas, 2002 – 2004

Sustancia	Unidad de Medida	2002		2003		2004	
		Cantidad	Numero de Incautaciones	Cantidad	Numero de Incautaciones	Cantidad	Numero de Incautaciones
Hojas de cannabis (hierba)	Gramos	899.703,6	179	620.544,37	186	1.256.433,73	210
Hojas de coca	Gramos	646	5	215	2	1.893	6
Pasta básica de cocaína	Gramos	--	--	--	--	29.543,55	69
Clorhidrato de cocaína	Gramos	43.013,02	99	49.915,94	88	36.721,35	97
Crack	Gramos	--	--	3	1	--	--
Hashis	Gramos	2.386,8	2	--	--	111,2	3
Heroína	Gramos	7.200	1	12.133	1	--	--
Plantas de Cannabis	Unidad	255	13	30	2	70	11
LSD	Unidad	11	3	0,5	1	100	1
Otros Alucinógenos	Gramos	200	3	--	--	--	--
MDMA (éxtasis)	Unidad	31	4	18	1	20.512	5
Benzodiazepinas	Unidad	4	1	--	--	--	--



Se puede apreciar una mayor y creciente cantidad incautada de clorhidrato de cocaína y hierba de cannabis en el país, en una proporción que duplica las cifras registradas del año 2001.

El país reporta 1.870 personas detenidas por tráfico ilícito de drogas en el 2002; 1.759 personas detenidas en el 2003; y 259 en lo que va del año 2004, un aumento considerable si lo comparamos con las 662 personas detenidas en el año 2000. Sin embargo, en el año 2001 se detuvieron 1.922. El país reporta 351 personas procesadas por tráfico ilícito de drogas en el año 2002; 285 en el 2003 y 48 en lo que va del presente año. Si consideramos que en el año 2000 se mencionan 162 personas, y en el año 2001 se consignan 348, podremos concluir que se trata de un proceso fluctuante.

A diferencia de los años 2000 y 2001, en que se reportan 278 y 348 personas condenadas, respectivamente, para los años 2002, 2003 y 2004, el país no ha proporcionado información. Se reportan 1.870 personas detenidas por posesión ilícita de drogas en el año 2002; 1.759 en el 2003 y 259 reportado para el 2004. De ellos, fueron procesadas 351 en el 2002, 285 en el 2003 y 48 en lo que va del año 2004. En Uruguay actualmente no existe un seguimiento de las condenas por esta causa. El país informa que se está implementando el mismo.

En Uruguay queda exento de pena el que tuviera en su poder una cantidad razonable destinada exclusivamente a su consumo personal, el consumo personal no es tipificado como delito. En relación a la detención, proceso y condena por posesión ilícita de drogas para consumo personal, no se consignan cifras debido a que en el Uruguay el Decreto Ley 14294 y su modificación, ampliación y actualización realizada por la Ley 17016 permiten poseer una cantidad 'razonable' para consumo personal y la apreciación de esa cantidad la estipula el juez a su criterio. Las fuerzas policiales realizan la detención de las personas y se le incauta la sustancia que posea y luego se pone a disposición del juez que es quien aplica la ley.

El país cuenta con mecanismos para el intercambio oportuno de información operativa y colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas, y que su eficacia es evaluada periódicamente.

El Uruguay solicitó cooperación judicial a la Argentina en materia de tráfico ilícito de drogas en 10 oportunidades en el 2002 y en 12 oportunidades en el 2003. Se recibió respuesta accediendo a lo solicitado en 5 oportunidades en el 2002 y 6 en el 2003. En lo relativo a solicitudes de cooperación judicial en materia de tráfico ilícito de drogas recibidas por el país, en el año 2002, el país recibió 20 solicitudes de Argentina, (accediendo a 10 en el 2002), 4 de Brasil y 2 de México (accediendo a 2 en el 2002). En el año 2003 recibió 23 de Argentina (accediendo a 11 en 2003) y 5 de Argentina en el 2004.

En materia de extradición en casos de tráfico ilícito de drogas, Uruguay reporta en el año 2002 dos solicitudes a la Argentina y tres en el año 2003. El país cuenta con tratados de extradición suscriptos con Argentina, Australia, Brasil, Chile, España, Estados Unidos, Francia, Paraguay, Reino Unido y Suiza, sin embargo el país no informa sobre respuestas accediendo a las solicitudes de extradición. Igualmente, el Uruguay no proporciona información para los años 2002, 2003 y 2004 sobre solicitudes de extradición recibidas.

CICAD puede apreciar un notable incremento en el intercambio de información para medidas de control del tráfico ilícito de drogas con los países fronterizos de Argentina y Brasil respecto a las cifras consignadas en el año 2000 y 2001, lo que evidencia una mayor cooperación en este importante acápite con las autoridades vecinas.

La CICAD observa que el país no cuenta con registros sistemáticos sobre condenas, tanto por tráfico ilícito de drogas como por posesión ilícita, ni con información sobre solicitudes de extradición emitidas o recibidas.



## **RECOMENDACIÓN:**

14. IMPLEMENTAR REGISTROS SISTEMÁTICOS QUE PERMITAN OBTENER INFORMACIÓN SOBRE CONDENAS POR TRÁFICO Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS.

### **B. Armas de Fuego y Municiones**

La entidad responsable del control en relación con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados es el Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional que tiene a su cargo una serie de responsabilidades tales como el mantenimiento del registro, la concesión de licencias y permisos de importación, tránsito, concesión y cancelación de licencias, permisos, entre otras. El país informa que si bien no cuenta con un mecanismo formal específico para evaluar la efectividad de esta entidad, se realizan permanentes controles de la gestión institucional que realiza.

El Uruguay tiene normas legales vigentes que tipifican como delito la tenencia, posesión, tráfico y fabricación ilícita de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, tales como el Código Penal en su artículo 365; el Decreto Ley 10415, artículo 15 y la Ley 16320 artículo 81.

El país informa no tener sistematizada la información de personas detenidas, procesadas ni condenadas por tenencia, posesión y tráfico ilícito de armas de fuego y municiones.

El país cuenta con normas legales vigentes que establecen controles administrativos para la importación, exportación y el movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, tales como el Decreto Ley 10415 que se refiere al decomiso, prohíbe la venta y el Decreto 353/975A5; referente a la exportación. Las normas legales vigentes que se refieren a las licencias de importación son los Decretos Ley 10415; 2605/943; 550/969; 91/993; 353/975 y la Ley 17300.

El Uruguay no exporta ni reexporta como país de tránsito, armas ni municiones. No obstante de ello, el control de estas actividades se encuentra dentro de la Ley 17300.

El país reporta no haber realizado decomisos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en el período de evaluación.

Se requiere la marcación de armas de fuego sólo para casos de importación, no así al momento de la fabricación, ni para su uso oficial después de su decomiso o confiscación. El país informa no tener información sistematizada con respecto al número de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisados por delitos de tráfico ilícito de drogas. Uruguay cuenta con un sistema nacional de registro de la importación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Este registro es computarizado y es ilimitado en el tiempo.

El Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional es la entidad nacional responsable del intercambio de información y la colaboración con instituciones de otros países con respecto al control de armas de fuego, municiones y explosivos.

El Uruguay ha solicitado a Argentina información relativa a cargamentos de armas de fuego, municiones y explosivos en 3 oportunidades en el año 2002 y en 4 en el año 2003, accediendo a su solicitud en toda oportunidad. Lo que se aplica también para el caso de municiones en el mismo período de tiempo. En el año 2003, el Uruguay recibió de los Estados Unidos dos



solicitudes para obtener información relativa a cargamentos de armas de fuego habiendo sido contestadas ambas.

La CICAD observa que el país no cuenta con un mecanismo para evaluar la efectividad de la entidad responsable del control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La CICAD ve con preocupación que el país no cuente con información sobre personas detenidas, procesadas y condenadas por tenencia, posesión, y tráfico ilícito de armas ni de información sobre el número de armas de fuego decomisadas por tráfico ilícito de drogas.

### **RECOMENDACIONES:**

15. DESARROLLAR UN SISTEMA QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS DETENIDAS, PROCESADAS Y CONDENADAS POR TENENCIA, POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES.
16. DESARROLLAR UN REGISTRO SOBRE CANTIDADES DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

### **C. Lavado de Activos**

En Uruguay las normas legales que tipifican el lavado de activos y las sanciones previstas son el Decreto Ley 14.294 de octubre de 1974, modificado por el artículo 5 de la Ley 17016 de 1998, la Ley 17060 y la Ley 17.343 de mayo del 2001.

Entre los delitos determinantes del lavado de activos se encuentran: el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico de seres humanos, el tráfico de órganos, la prostitución, el secuestro, la extorsión y la corrupción, pudiéndose en el Uruguay iniciar proceso por lavado de activos a quien hubiese sido condenado por el delito determinante. El país informa otros delitos determinantes, a saber: contrabando; tráfico de explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de medicamentos; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos.

En Uruguay el lavado de activos es considerado delito autónomo por lo tanto no es necesario que una persona sea condenada por el delito determinante para ser procesada por el delito de lavado de activos.

En el país existen controles administrativos para prevenir el lavado de activos en algunas actividades, tales como bancos, bancos "off shore", casas de cambio, bolsa de valores y seguros, casinos, las empresas que presentan servicios de transferencia o envíos de fondos, las inmobiliarias, las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y a la venta de antigüedades, obras de arte y metales preciosos así como las personas físicas o jurídicas que, a nombre y por cuenta de terceros, realizan transacciones financieras, o administren, en forma habitual, sociedades comerciales cuando éstas no conforman un consorcio o grupo económico.

Los abogados, notarios y contadores están comprendidos dentro de los sujetos obligados por las normas de prevención en tanto realicen transacciones financieras a nombre y por cuenta de terceros, o administren sociedades comerciales en forma habitual.

El país informa que no han sido detenidas, procesadas ni condenadas personas por lavado de activos en el período de evaluación.





En Uruguay se cuenta con normas que imponen a las instituciones financieras y otros sujetos obligados el deber de informar sobre transacciones sospechosas o inusuales a las autoridades competentes. Existen además las siguientes medidas de control: reporte de transacciones cuantiosas, registro de clientes, verificación de la identidad de los clientes, registro de transacciones, conservación de registros, existencia de oficiales de cumplimiento, existencia de auditorías independientes, políticas de conocimiento del cliente y del empleado, prohibición de mantener cuentas anónimas.

Se reportan transacciones sospechosas en el 2002 y 2003, en total 6 y 13 respectivamente, lo que originó la correspondiente investigación, habiendo originado 1 proceso penal en el 2002 y uno en el año 2003. No se reportan condenados, ni se reporta el valor de los activos decomisados al no haber habido condenas. El país no ha provisto datos para el año 2004.

Uruguay no cuenta con un sistema que permita realizar un seguimiento de los reportes de transacciones sospechosas y los logros obtenidos, ni un método para evaluar la eficacia del sistema de reporte de operaciones sospechosas. El país informa que no se han aplicado sanciones a los sujetos obligados por no reportar transacciones sospechosas. Se impusieron sanciones por no cumplimiento de otras normas de control del lavado de activos, una en el 2002 por la suma de US\$4.481 y dos en el año 2003 por la cantidad de US\$6.497. El país no ha provisto datos para el año 2004.

El país informa que, conforme a su legislación vigente, es posible obtener documentos y registros financieros en casos de lavado de activos. Ellos pueden solicitarse a los bancos con fines de inteligencia financiera y con fines de enjuiciamiento del sospechoso. No se informa el número de casos de lavado de activos en los cuales se obtuvo documentos y registros financieros.

En el Uruguay, la JND es la entidad a cargo de administrar y disponer de los activos incautados y decomisados por delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Para ello no cuenta con manuales para la administración de bienes incautados temporalmente.

El país cuenta con una Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que es autónoma, pero funciona dentro del Banco Central del Uruguay. Está compuesta por tres funcionarios y tiene como funciones analizar y comunicar conclusiones, investiga, regula, sanciona, recibe y comunica información bancaria.

La UIAF, según informa el país, puede solicitar cualquier tipo de información a las instituciones financieras supervisadas por el Banco Central del Uruguay, información que puede compartir con otras instituciones estatales y similares instituciones extranjeras.

En el 2003 hubieron 254 reportes de operaciones sospechosas, 13 a la UIAF, 3 que se encontraban en estudio por la UIAF, y 1 de la UIAF a la Justicia. La referida a 2004 no se encuentra aún consolidada.

La UIAF no es miembro del Grupo de Egmont, sin embargo el ordenamiento legal uruguayo permite que se comparta información no confidencial con otras UIFs extranjeras sin que sea necesario suscribir un Memorando de Entendimiento.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos de Derecho Internacional y la Asesoría de la Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Educación y Cultura son las autoridades centrales encargadas de realizar las solicitudes de extradición a otros estados. Sin embargo, el país informa que no se han tramitado casos en el período solicitado, ni se han recibido en materia de lavado de activos.



Se han solicitado a la Argentina 4 solicitudes de embargo preventivo en el 2003 y 5 en el 2004, recibiendo, todas ellas, respuesta accediendo a la solicitud. De otro lado, el Uruguay ha recibido de parte de Argentina 5 solicitudes de embargo en el 2002 y en el 2003, respectivamente, mientras que el Brasil realizó 1 solicitud en el 2002 y 2 en el 2003. De las rogatorias mencionadas una fue denegada a la Argentina por falta de sustento legal y otra al Brasil por errores formales en la solicitud.

Uruguay solicitó a Argentina documentos bancarios y registros financieros en 28 oportunidades en el 2002, 5 en el 2003 y una en el 2004, habiéndosele denegado en sólo una oportunidad en el año 2003 por falta de sustento legal. Asimismo, el Uruguay recibió 26 solicitudes de Argentina en el año 2002 para que se entreguen documentos y registros financieros para ser utilizados en casos de lavado de activos y 19 en el 2003. En lo que va del año 2004 sólo se ha recibido una. De todas las solicitudes recibidas se accedió en 20 oportunidades en el 2002 y 5 en el 2003. También se recibieron solicitudes de otros países, tales como Brasil, Estados Unidos, México, pero en menor cantidad. Del total de solicitudes recibidas se denegaron por falta de sustento legal, 10 en el 2002, y 11 en el 2003.

El Uruguay informa haber impartido capacitación especial para administrar casos sobre delitos de lavado de activos a 14 jueces y 16 fiscales en el 2002 y a 17 jueces y 20 fiscales en el 2003. Todos ellos continúan en la misma función hasta la fecha. La capacitación se viene impartiendo desde el año 2001. En el 2003 se capacitó a 11 funcionarios administrativos y 8 en el 2004.

La CICAD expresa su reconocimiento por la ampliación de los sujetos obligados a controles administrativos implementados por el país en materia de lavado de activos. No obstante, ve con preocupación que el país aun no cuente con un sistema que permita realizar un seguimiento de reportes de operaciones sospechosas ni un método para evaluar la eficacia del sistema.

## **RECOMENDACIÓN:**

17. **IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y UN MÉTODO PARA EVALUAR LA EFICACIA DEL SISTEMA.**

## **D. Corrupción**

El país cuenta con normas que tipifican los delitos de corrupción en su Código Penal, incorporado por la ley No. 17060, que responde a la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Durante el período de evaluación, el país ha modificado normas legales que tipifican el delito en lo relativo al requerimiento o la aceptación por un funcionario público de soborno; el ofrecimiento u otorgamiento a funcionario público de soborno, y otros.

El país reporta haber detenido a un funcionario público por delito de corrupción relacionado con el tráfico ilícito de drogas en el año 2002 y a otro en el 2003. Igualmente reportó haber procesado un funcionario en los años 2002 y otro en el 2003. No ha habido funcionarios públicos condenados por delitos de corrupción vinculada al tráfico ilícito de drogas en el período considerado, 2003 – 2004.

El Uruguay informa haber detenido 13 funcionarios públicos por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas en el año 2002, y 3 fueron procesados en el año 2002. No ha habido funcionarios públicos condenados por delitos de tráfico ilícito de drogas en el período considerado, 2003 – 2004.



El país ha fortalecido su marco legal recientemente, lo que permite un mejor control de los delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

## E. Crimen Organizado

Frente a la amenaza de la delincuencia organizada transnacional, el Uruguay cuenta con medidas de prevención y control, tales como la Ley 16.707, la Ley 9.936, la Ley 10.415 y 14.157, así como los Decretos-Ley 14.294 y el Decreto 652. Se encuentra en estudio del Poder Legislativo un proyecto de ley de fortalecimiento del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Estos dispositivos legales tipifican delitos como la participación en un grupo delictivo organizado, el lavado de activos, la corrupción, la obstrucción a la justicia, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y la fabricación y tráfico de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

A fin de facilitar la labor en la justicia, las leyes uruguayas contemplan medidas de cooperación, tales como la extradición, la asistencia judicial recíproca y conjunta, la incautación y decomiso, operaciones de interdicción y protección y asistencia a la víctima.

Asimismo, el país informa que la ley nacional permite a las autoridades del orden hacer uso de técnicas como las operaciones encubiertas, la interdicción de telecomunicaciones, y la entrega vigilada.

La entrega vigilada se ha incorporado al derecho uruguayo por la Ley de Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo recientemente sancionado por el Poder Legislativo, y promulgada por el Ejecutivo respecto de los delitos de lavado de activos, terrorismo y su financiación y narcotráfico. Las demás técnicas especiales mencionadas son aplicables a la totalidad de los delitos.

Las instituciones responsables de aplicar la ley contra la delincuencia organizada transnacional en su vinculación con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos son: la Dirección General del Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior, que tiene a su cargo la reducción de la oferta de drogas, investigación y arresto; la Prefectura Nacional Naval del Ministerio de Defensa, con una función similar a la anterior; y la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, cuya función es la inteligencia financiera.

El país informa que el centro de capacitación en prevención del lavado de activos realiza programas de capacitación vinculados, fundamentalmente, al lavado de activos y a la represión del tráfico ilegal de drogas.

El Uruguay viene mostrando avances en su lucha contra el crimen organizado al haber promulgado un importante dispositivo legal que facilita a las autoridades el control de los delitos de lavado de activos, terrorismo y su financiamiento y narcotráfico.



## V. CONCLUSIONES

La CICAD reconoce que el Uruguay, a través de la Junta Nacional de Drogas (JND) viene realizando considerables esfuerzos en su lucha contra las drogas en el país, los mismos que de contar con un mayor presupuesto podrían ser potenciados con mejores resultados.

No obstante, el país aún no ratifica la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal ni los Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a pesar de las reiteradas recomendaciones de la CICAD desde la Primera Ronda de Evaluación, 1999 - 2000.

La CICAD reconoce la labor desarrollada por el país en la implementación de programas de prevención, aunque se observa la ausencia de este tipo de programas para mujeres, y en el ámbito de trabajo dentro del sector público. Son evidentes los esfuerzos realizados por el país en la obtención sistemática de estadísticas sobre consumo de drogas, y se observa que sólo restaría que el país cuente con información sobre personas detenidas, procesadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas, como por posesión ilícita de las mismas.

La CICAD ve con preocupación que el país aun no haya aprobado y puesto en funcionamiento las normas mínimas de tratamiento por abuso de drogas que el Uruguay había informado desde la Primera Ronda de Evaluación, que se encontraban incluidas en el Manual sobre Requisitos para la Habilitación de Instituciones Profesionales abocadas al tratamiento de usuarios problemáticos de drogas. Dicho Manual se encuentra en estudio desde el 2001 por lo que se ha instado al país a que lo apruebe al más corto plazo.

En materia de reducción de la oferta, la CICAD manifiesta su preocupación ante la aparición por primera vez de pequeños laboratorios de procesamiento de pasta básica de cocaína.

Asimismo, la CICAD ve con preocupación que el país carezca de información estadística sobre la aplicación de sanciones contra el desvío de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas.

En el ámbito de tráfico ilícito de drogas y cooperación internacional, es oportuno resaltar que se ha visto una mayor colaboración, por parte de Uruguay con sus estados vecinos. Al mismo tiempo la CICAD alienta al país a crear registros sistemáticos sobre condenas, tanto por tráfico ilícito de drogas como por posesión ilícita, así como con información sobre solicitudes de extradición emitidas o recibidas.

De igual manera, se invita a realizar un mayor esfuerzo para obtener información estadística respecto a personas detenidas, procesadas y condenadas por tenencia, posesión y tráfico ilícito de armas.

La CICAD reconoce que Uruguay ha avanzado con la ampliación de la lista de sujetos obligados a controles administrativos en materia de lavado de activos. No obstante de esto ve con preocupación que el país aún no cuente con un sistema que permita realizar un seguimiento de reportes de operaciones sospechosas ni un método para evaluar la eficacia del sistema.

En las áreas de corrupción y lucha contra el crimen organizado la CICAD reconoce que el país ha recientemente fortalecido su marco legal para permitirle un mejor control de los delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas, y que el país viene mostrando avances



en su lucha contra el crimen organizado, habiendo promulgado un importante dispositivo legal que facilita a las autoridades el control de los delitos de lavado de activos, terrorismo y su financiamiento y narcotráfico.

La CICAD hace notar la activa participación del Uruguay en el MEM, así como la implementación de varias recomendaciones, lo que demuestra la actitud proactiva del país.



## VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Uruguay con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. ASIGNAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS (JND) ESTE EN MEJORES CONDICIONES DE CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES.
2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
3. RATIFICAR LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002:
  - A) PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE
  - B) PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES
4. IMPLEMENTAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFICACIA DEL SISTEMA DE RECOPIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS.

### REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

5. DESARROLLAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ORIENTADOS A MUJERES Y EN EL LUGAR DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.
6. APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN LAS NORMAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO DEL USUARIO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
7. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO BRINDADOS.
8. INCORPORAR COMO MODALIDADES DE TRATAMIENTO, SISTEMAS PARA DETECCIÓN TEMPRANA Y DERIVACIÓN DE CASOS.
9. DESARROLLAR ESTUDIOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN EL PAÍS DE MODO GLOBAL.
10. CREAR REGISTROS QUE PERMITAN OBTENER INFORMACIÓN SISTEMÁTICA SOBRE MORTALIDAD Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO ASOCIADOS CON EL CONSUMO DE DROGAS.



## REDUCCIÓN DE LA OFERTA

11. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE SANCIONES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS CONTRA EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
12. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE SANCIONES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS CONTRA EL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.
13. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE NOTIFICACIONES PREVIAS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS EMITIDAS Y RECIBIDAS.

## MEDIDAS DE CONTROL

14. IMPLEMENTAR REGISTROS SISTEMÁTICOS QUE PERMITAN OBTENER INFORMACIÓN SOBRE CONDENAS POR TRÁFICO Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS.
15. DESARROLLAR UN SISTEMA QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS DETENIDAS, PROCESADAS Y CONDENADAS POR TENENCIA, POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES.
16. DESARROLLAR UN REGISTRO SOBRE CANTIDADES DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
17. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y UN MÉTODO PARA EVALUAR LA EFICACIA DEL SISTEMA.